CONTRATO DE FINANCIAMIENTO MPTIDE027 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI ANTIOQUIA) Y LA EMPRESA BENEFICIARIA DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2020000100221

I. PARTES

1. **MARÍA ELENA OSPINA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número **42.993.473**, actuando en calidad de Representante legal de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI ANTIOQUIA)**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 890.900.748-1**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará como **ACOPI ANTIOQUIA.**

2. **JUAN DAVID ZULUAGA LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.040.031.884**, actuando en calidad de Representante Legal de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO,** identificada con **NIT 901.078.799-1,** con domicilio principal en el municipio de Rionegro, del departamento de Antioquia, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará como **LA EMPRESA BENEFICIARIA.**

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: El Sistema General de Regalías se encuentra regulado ampliamente en nuestro sistema jurídico, especialmente en la constitución política, en el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, el decreto ley 1534 de 2017, el Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2017, el Convenio 45 del 14 de noviembre de 2017, Ley 1942 de 2018, el Convenio 56 de 2019, la ley 2056 de 2020 y las demás disposiciones que guarden relación con el asunto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 360 de la Constitución Política, el Sistema General de Regalías tiene como objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías. Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes: 1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo. 2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social. 3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado. 4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo de la producción mineroenergética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal. 5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-

energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo. 6. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno. 7. Propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo Rrom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de convenio con sus planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos. 8. Incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades. Las regalías están destinadas para ahorro e inversión, y se clasifican en generación de ahorro público: Ahorro para pasivo pensional, financiar proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, Inversiones en educación, en ciencia, tecnología e innovación y fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos, Conocimiento y cartografía geológica del suelo. Los recursos del Sistema General de Regalías -SGR que se destinan a financiar proyectos de inversión, deben ser presentados por las entidades territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD, quienes son los encargados de definirlos, evaluarlos, visibilizarlos, priorizarlos, aprobarlos y designar el ejecutor de estos.

SEGUNDO: Que, mediante el Acuerdo N° 104 del 30 de diciembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del SGR,), actualmente denominado Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTeI) de acuerdo a la Ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 2020000100221 denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, designando como entidad ejecutora a la Asociación de las micro, pequeñas y medianas empresas – ACOPI Antioquia.

TERCERO: Que, ACOPI Antioquia, es una asociación gremial sin ánimo de lucro, que representa, apoya y acompaña el proceso empresarial de la Micros, Pequeñas y Medianas Empresas en el Departamento de Antioquia, con el fin de promover la productividad, la competitividad y la ejecución de las acciones destinadas a su formalización, fortalecimiento eficiencia y sostenibilidad empresarial. Así las cosas, la institución cuenta con amplia experiencia demostrada en la ejecución de su plan de acción con unas líneas estratégicas que han permitido el desarrollo, económico, social y ambiental de la región, teniendo en la asociatividad, la tecnología y la innovación su filosofía y modelo de desarrollo empresarial.

CUARTO: Que, en el marco del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” se tiene como aliado a la CORPORACIÓN INTERSOFTWARE, debido a que es una entidad que facilita y fortalece las condiciones de asociatividad, innovación y promoción de negocios, para el "acceso a diferentes mercados que demandan soluciones con alto valor agregado en Software y Servicios Relacionados”.

QUINTO: Que, el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" también conocido como Mipyme transforma, tiene como objetivo "Aumentar la actividad innovadora del sector productivo del Departamento de Antioquia".

SEXTO: FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS – FYGP S.A.S., fue la entidad experta encargada de realizar el proceso de formación especializada de las empresas beneficiarias del proyecto, el cual consistió en definir el portafolio de innovación y hoja de ruta de transformación digital, gestionó el direccionamiento estratégico y establecimiento de unidades de I+D+i y realizó los estudios de vigilancia tecnológica o inteligencia competitiva relacionados con el producto o servicio que se ha de prototipar en cada una de ellas. Adicionalmente, FYGP S.A.S acompañó a las empresas beneficiarias en el proceso de formulación de proyectos que debían ser presentados ante ACOPI Antioquia, para su evaluación.

SÉPTIMO: Que, en la etapa de formación especializada del proyecto se contó con la participación de sesenta y tres (63) empresas beneficiarias, las cuales debían pertenecer a los sectores Minero energético, Agropecuario – Agroindustria, Turismo o Salud; tener al menos dos (2) años de estar constituida legalmente y contar con mínimo cinco (5) colaboradores.

OCTAVO: Que, durante el proceso de formación especializada que recibieron las empresas beneficiarias por parte de la entidad experta, formularon proyectos con énfasis en innovación y transformación digital, los cuales fueron presentados para evaluación a ACOPI Antioquia.

NOVENO: Que, como resultado del proceso de evaluación que realizó ACOPI Antioquia a los proyectos presentados por las empresas beneficiarias, se publicó el banco definitivo de elegibles, en el cual se seleccionaron cuarenta (40) proyectos para ser cofinanciados con los recursos del Sistema General de Regalías, en marco del proyecto Implementación de un modelo de gestión de innovación empresarial, con enfoque en procesos de transformación digital en el sector productivo del departamento de Antioquia.

DÉCIMO: Que, dentro del banco definitivo de elegibles, se seleccionó como beneficiaria a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO,** identificada con **NIT 901.078.799-1.**

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema General de Regalías Nro 1723 del 12/01/2023, por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($1.600.000.000), y, el Certificado de Disponibilidad de Recursos de contrapartida presentado por la empresa beneficiaria, los cuales hacen parte integral del presente documento.

En virtud de la naturaleza privada de **ACOPI ANTIOQUIA y LA EMPRESA BENEFICIARIA** y de acuerdo con los anteriores antecedentes, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de financiamiento el cual se regirá por las normas civiles, comerciales y por las siguientes:

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ACOPI ANTIOQUIA en calidad de ejecutor del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" otorgará a **LA EMPRESA BENEFICIARIA** recursos provenientes del Sistema General de Regalías, bajo la modalidad de cofinanciación, para el desarrollo del proyecto de innovación con énfasis en transformación digital aprobado por ACOPI Antioquia, a fin de implementar un prototipo funcional o producto final nuevo o que represente una mejora significativa de uno existente ya sea mediante Desarrollo In-House de Prototipos u Outsourcing de prototipos especializados.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Destinar los recursos de cofinanciación y contrapartida para el desarrollo e implementación del proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual debe tener un prototipo funcional o producto final y ajustarse a un desarrollo tecnológico con nivel de madurez entre TRL 4 y TRL 7. Es decir, contar con un desarrollo tecnológico que supere el entorno de prueba de laboratorio y también contenga una prueba simulada cercana a la realidad.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato será de hasta cinco (5) meses contados a partir del veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), sin exceder el veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable; toda vez que el valor del apoyo económico que **ACOPI ANTIOQUIA** en calidad de ejecutor del proyecto entregará a **LA EMPRESA BENEFICIARIA** por concepto de cofinanciación no podrá superar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L (40.000.000.00**).

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto será administrado directamente por ACOPI Antioquia, de acuerdo con los lineamientos dictados por el Ministerio CTeI (Decreto 625 de 2022 por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías), quién se encargará de girar los recursos a los proveedores elegidos en pagos contra entrega de las compras requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer efectiva la entrega del presupuesto asignado, la empresa beneficiaria deberá presentar antes del veinte (20) de enero de dos mil veintitrés, entre dos y tres cotizaciones de los bienes, productos o servicios que se propongan adquirir a través de compras.

Todas las cotizaciones deben contener las mismas condiciones físicas, técnicas y otras características que permitan realizar una comparación en igualdad de condiciones de cada uno de los bienes, productos o servicios a adquirir. En caso de un bien muy especializado, se deberá presentar la justificación pertinente del proveedor propuesto.

PARÁGRAFO TERCERO: El presupuesto debe considerar el valor del IVA, retenciones e impuestos por los diferentes conceptos (renta, IVA e ICA), flete, deducciones y cualquier variable que pueda generar un aumento en el costo del bien, producto o servicio, pues de superarse el presupuesto del proyecto el excedente será asumido exclusivamente por el empresario.

PARÁGRAFO CUARTO: Las cotizaciones serán válidas hasta la fecha máxima que indique el proveedor en la prefactura, lo cual debe evidenciarse explícitamente y por escrito.

PARÁGRAFO QUINTO: La entrega de los productos se hará en la dirección y fecha acordada en la cotización, ya sea en las instalaciones de la empresa u otro destino que se haya definido. La entrega se hará directa y exclusivamente a la empresa/representante legal o a la persona autorizada por la misma para cumplir con esta labor, en cuyo caso debe haber un documento que evidencie la autorización con firma y huella. La persona autorizada para recibir los productos o servicios solo recibirá los mismos en el evento que cumplan con todos los requisitos y sean entregados a satisfacción, en caso contrario, deberá realizar inmediatamente la devolución.

PARÁGRAFO SEXTO: La entrega de las compras realizadas no implica para ACOPI Antioquia responsabilidad de asumir costos por procesos de acomodación ni instalación de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Contrapartida Ministerio de CTeI	Contrapartida empresa beneficiada
Hasta cuarenta millones de pesos ($40.000.000.00) en efectivo desde el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	**Micro y pequeña empresa:** 5% del valor total del proyecto en especie y 5% del valor total del proyecto en efectivo.
	Mediana empresa: 10% del valor total del proyecto en efectivo.

CLÁUSULA SEXTA. CONTRAPARTIDA: Corresponde al aporte que debe realizar **LA EMPRESA BENEFICIARIA** para el desarrollo del proyecto, que en caso de tener la calidad de Micro o Pequeña empresa será del 5% del valor total del proyecto en especie y 5% del valor total del proyecto en efectivo; y en caso de tener la calidad de Mediana empresa deberá ser el 10% del valor total del proyecto en efectivo.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA BENEFICIARIA declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FUENTE DE LOS RECURSOS: Los recursos de financiación provienen del Sistema General de Regalías, orientados por el Acuerdo N° 104 del 30 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA. RUBROS FINANCIABLES: Serán rubros financiables los siguientes:

- **Talento humano:** contratación directa del personal requerido única y exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución del proyecto priorizado. Se aclara que NO se consideran financiables los pagos de salarios o prestaciones a personal permanente o de apoyo vinculados a la entidad (se acepta si y solo si es absolutamente necesario para el desarrollo del producto o servicio final que está trabajando la empresa y si hay dedicación exclusiva al proyecto y se justifica y aprueba por parte del comité). Como soporte para este rubro se requiere anexar: carta firmada por un oferente potencial, o en caso de que la persona ya haga parte de la empresa, el soporte correspondiente a la certificación

generada por la empresa, donde haya constancia del salario mensual a devengar y el comprobante de egreso del salario pagado en el mes anterior.

- **Materiales e insumos:** compra de materiales e insumos a ser utilizados en la elaboración del prototipo funcional o producto final, u otras actividades exclusivas del proyecto priorizado. Como soporte para este rubro se requiere anexar: entre dos y tres cotizaciones (salvo que solo haya un oferente para ese bien o servicio), que contengan como mínimo fecha, nombre de la entidad que genera la cotización con Nit y datos de contacto, valor unitario, descripción y valor total del material o insumo cotizado.

- **Consultorías/asesorías especializadas:** contratación consultoría, universidades, firmas de centros de investigación y demás organizaciones o asesores requeridos para el desarrollo de actividades especializadas relacionadas única y exclusivamente con el proyecto de innovación priorizado. Como soporte para este rubro se requiere anexar: entre dos y tres cotizaciones (salvo que solo haya un oferente para ese bien o servicio), que contengan como mínimo fecha, nombre de la entidad que genera la cotización con Nit y datos de contacto, valor unitario, descripción y valor total del material o insumo cotizado.

- **Maquinaria y equipo:** adquisición y/o alquiler de maquinaria y equipo, específicamente para la producción o implementación de servicios, bienes o procesos nuevos o significativamente mejorados. Con los recursos aportados para la ejecución del proyecto priorizado NO se podrá financiar la adquisición de maquinaria, equipamiento o infraestructura para la producción corriente, es decir, equipos para la reposición o ampliación de capacidad instalada, únicamente se podrá considerar si se trata de un producto innovador que requiere escalamiento, en todo caso, se debe sustentar en la descripción del rubro de forma clara que cumple totalmente con estos requisitos. Como soporte para este rubro se requiere anexar: entre dos y tres cotizaciones (salvo que solo haya un oferente para ese bien o servicio), que contengan como mínimo fecha, nombre de la entidad que genera la cotización con Nit y datos de contacto, valor unitario, descripción y valor total del material o insumo cotizado.

- **Tecnologías de información y telecomunicaciones:** adquisición, generación, outsourcing o arriendo de elementos de hardware, software y/o servicios para el manejo o procesamiento de la información, específicamente destinados a la producción o implementación de servicios, bienes o procesos nuevos o significativamente mejorados. Con los recursos aportados para la ejecución del proyecto piloto NO se podrán financiar la adquisición de inmuebles, equipos de cómputo, terrenos, licencias de software, únicamente se podrá considerar si son requerimiento indispensable y exclusivo para el desarrollo del producto o servicio, en todo caso, se debe sustentar de forma clara que cumple totalmente con estos requisitos. Como soporte para este rubro se requiere anexar: entre dos y tres cotizaciones (salvo que solo haya un oferente para ese bien o servicio), que contengan como mínimo fecha, nombre de la entidad que genera la cotización con Nit y datos de contacto, valor unitario, descripción y valor total del material o insumo cotizado.

- **Transferencia de tecnología:** adquisición o uso bajo licencia de patentes u otros registros de propiedad intelectual, de inventos no patentados y conocimientos técnicos o de otro tipo; de otras empresas u organizaciones para utilizar en las

innovaciones de su empresa. Incluye modalidades de transferencia de know-how, definida como aquella relacionada con conocimiento no escrito y no protegido por patentes. Como soporte para este rubro se requiere: documento(s) que soporte(n) el valor y el tipo de la transferencia de tecnología a realizar.

- **Servicios externos:** se refiere a la contratación de entidades externas necesarias para el desarrollo del prototipo o producto final, tales como servicios de mano de obra, pruebas e iteraciones, diseño, contratación de servicios tecnológicos para la realización de ensayos, análisis, simulación y otras pruebas especializadas que la empresa no esté en capacidad de realizar, en el marco de la implementación del proyecto priorizado. Como soporte para este rubro se requiere anexar: entre dos y tres cotizaciones (salvo que solo haya un oferente para ese bien o servicio), que contengan como mínimo fecha, nombre de la entidad que genera la cotización con Nit y datos de contacto, valor unitario, descripción y valor total del material o insumo cotizado.

CLÁUSULA NOVENA. RUBROS NO FINANCIABLES: No son rubros financiables con los recursos de este proyecto los siguientes:

- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
- Adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
- Adquisición de inmuebles, equipos de cómputo, terrenos, licencias de software (son financiables si son requerimiento indispensable y exclusivo para el desarrollo del producto o servicio), muebles y enseres.
- Adquisición de maquinaria, equipamiento o infraestructura para la producción corriente.
- Estudios que no estén asociados al desarrollo de proyecto.
- Servicios públicos y personal administrativo.
- Adecuación de infraestructura u obras civiles.
- Inversiones en otras empresas.
- Inversiones en plantas de producción a escala industrial.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Instalaciones llave en mano.
- Importaciones de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, tabaco, tabaco en bruto, residuos de tabaco, tabaco manufacturado, ya sea que contenga o no sustitutos de tabaco; materiales radioactivos y materiales afines; perlas, piedras preciosas o semipreciosas, en bruto o trabajadas; reactores nucleares y sus partes, elementos de combustibles (cartuchos) sin irradiación para reactores nucleares; joyas de oro, plata o metales del grupo de platino con excepción de relojes y cajas de relojes; artículos de orfebrería y platería incluyendo gemas montadas.
- Oro no monetario (excepto minerales y concentrados).
- Importaciones de bienes que cuenten con financiamiento, en divisas, a mediano o largo plazo.
- Importaciones de bienes suntuarios.
- Importaciones de armas.
- Importaciones de bienes para uso de las fuerzas armadas.
- Asesores individuales o firmas jurídicas que presenten conflicto de intereses.
- Empresas gubernamentales.
- Firmas declaradas inelegibles por fraude o corrupción.

- Compra de activos (vehículos, maquinaria, tierras, edificaciones u oficinas).
- Compra de muebles o elementos decorativos.
- Pagos de salarios o prestaciones a personal permanente o de apoyo, vinculados a la entidad (se acepta si y sólo si es absolutamente necesario para el desarrollo de producto/servicio final que está trabajando la empresa y si hay dedicación exclusiva al proyecto y se justifica y aprueba por parte del comité).
- Pago de pasivos o deudas.
- Costos administrativos o de funcionamiento de la institución solicitante.
- Pagos de primas, comisiones, recompensas, regalos o gratificaciones.
- Contratación de la misma entidad y todos aquellos rubros que sean diferentes al objeto de la presente convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:** se obliga a desarrollar cabalmente el objeto y alcance del objeto, y en especial a:

- Garantizar el desarrollo e implementación del prototipo funcional o producto final con la ejecución del proyecto y los recursos de financiamiento, los cuales deben ajustarse a un desarrollo tecnológico con nivel de madurez entre TRL 4 y TRL 7. Es decir, contar con un desarrollo tecnológico que supere el entorno de prueba de laboratorio y también contenga una prueba simulada cercana a la realidad. Lo cual permita como desarrollo mínimo del proyecto la estandarización de un prototipo.

- Elaborar y dar cumplimiento a un presupuesto con cronograma y cotizaciones para la ejecución del proyecto, que responda a los rubros financiables establecidos en el contrato. Los cuales son requisito y base para efectuar el desembolso en efectivo al proveedor seleccionado, para aprovisionar a la empresa con los insumos definidos para el desarrollo de los prototipos funcionales.

- Asignar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para garantizar la implementación del proyecto de innovación y transformación digital aprobado a la empresa.

- Garantizar que el proyecto en su ejecución tenga un enfoque de transformación digital que impacte su sistema empresarial mediante las capacidades en gestión de la innovación. La entrega debe ser a satisfacción para tramitar los respectivos pagos.

- Aportar una contrapartida mínima, así: las micro y pequeñas empresas deberán aportar un 5% de contrapartida en efectivo y 5% de contrapartida en especie; las medianas empresas deberán aportar un 10% de contrapartida en efectivo. El valor de la contrapartida se calcula con base en el valor total del proyecto y no en el valor cofinanciado.

- En el caso que la ejecución del proyecto exceda el tope presupuestal de cuarenta millones de pesos ($40.000.000.00), el excedente será asumido por el empresario en su totalidad.

- Llevar a cabo todas las actividades que se realicen en cada una de las fases de la intervención en un plazo de hasta cinco meses.

- Entregar toda la información técnica y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto priorizado, en especial la requerida para los desembolsos.

- Registrar la información de seguimiento al progreso de la ejecución del proyecto de innovación en los formatos que ACOPI Antioquia disponga para ello.

- Informar a ACOPI Antioquia en caso de que haya modificaciones al equipo designado para la implementación del proyecto de innovación y transformación digital aprobado a la empresa y tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del proceso.

- Notificar a ACOPI Antioquia acerca de los cambios jurídicos, financieros o administrativos de la empresa.

- Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes dispuestos en el proyecto aprobado por ACOPI Antioquia.

- Designar a un responsable del proyecto, el cual deberá contar con la capacidad de tomar decisiones vinculantes, adicionalmente se deberá garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del responsable del proyecto, este debe ser solicitado a ACOPI Antioquia mediante comunicación escrita, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

- Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación y/o cierre contable y financiero del proyecto.

- Utilizar, durante el plazo del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente proyecto.

- La empresa debe disponer de los recursos necesarios (recursos propios), para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto, operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas, en atención al alcance, particularidades y cualidades de cada uno de los equipos.

- Solicitar autorización a ACOPI Antioquia por escrito para realizar cambios o modificaciones al proyecto aprobado.

- Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, de forma ágil y efectiva, en las cuantías y rubros aprobados y adoptando los principios de calidad, eficiencia, transparencia y economía.

- La empresa beneficiaria, debe apropiar, fortalecer y garantizar la sostenibilidad de las capacidades de gestión de la innovación y transformación digital, que le permitan replicar de manera continua y sistemática, el proceso realizado con acompañamiento de ACOPI Antioquia en el marco del proyecto Mipyme Transforma.

- La empresa beneficiaria acepta que, en el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del proyecto, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019.

- Actuar con confidencialidad en el manejo de la información del proyecto garantizando su reserva y no divulgación, así como su uso exclusivo para los fines y necesidades del proyecto.

- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

B. OBLIGACIONES DE ACOPI ANTIOQUIA

- Garantizar el acompañamiento técnico y financiero a las empresas beneficiarias en el desarrollo del proyecto, a través de seguimiento a la ejecución.
- Financiar el proyecto por el monto aprobado en el comité de selección, de un máximo de cuarenta millones de pesos ($40.000.000.00), y con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
- Apoyo en la promoción y divulgación de las actividades del proyecto para generar mayor impacto.
- Tramitar los desembolsos a los proveedores según aplique presupuesto y cronograma por las empresas beneficiarias. Al efectuar este giro se realizarán los descuentos que procedan legalmente.
- Monitorear el desarrollo de los prototipos y el cumplimiento de la ejecución presupuestal por parte de las empresas, según lo aprobado.
- Verificar el uso adecuado de los recursos de financiamiento mediante la revisión de las facturas y demás documentación proporcionada por las empresas y proveedores para justificar las inversiones hechas durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- Realizar actividades de acompañamiento, seguimiento y retroalimentación técnica de las actividades propuestas, recoger las inquietudes y sugerencias derivadas y realizar los ajustes a que haya lugar para conducir adecuadamente el programa.
- Reportar información de acuerdo con los lineamientos de la interventoría/supervisión.
- Evaluar técnica y financieramente el contrato una vez completadas las actividades para determinar el cumplimiento, entrega de productos e impacto generado.
- Adelantar trámites para la liquidación o acta de cierre contable y financiero del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSOS: solicitar y anexar la siguiente documentación del proveedor:

- Para persona natural:

- Cotización.
- Factura de venta.
- Registro Único Tributario - renta personas naturales (RUT).
- Copia cédula de ciudadanía.
- Formato único de declaración de bienes y rentas.
- Certificación bancaria.
- Cámara de comercio/certificado de existencia y representación legal.

- Para persona jurídica:
 - Cotización.
 - Factura de venta.
 - Registro Único Tributario - renta persona jurídica (RUT).
 - Registro Único Tributario - renta personas naturales representante legal (RUT) .
 - Certificado de existencia y representación legal.
 - Copia cédula de ciudadanía representante legal.
 - Certificación bancaria.
 - Certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social.
 - Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales.

Posterior a la recepción de la documentación, se envía para aprobación por parte del Ministerio de CTeI. Esta solicitud se hace los cinco (5) primeros días del mes y el pago se hace efectivo los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir del envío.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE INFORMES: LA EMPRESA BENEFICIARIA se obliga a entregar a **ACOPI ANTIOQUIA** presupuesto con cronograma y cotizaciones para la ejecución del proyecto, que responda a los rubros financiables establecidos en el contrato y deberá entregar los últimos cinco (5) días calendario de cada mes, informe detallado en donde se evidencie la ejecución técnica y presupuestal del proyecto con sus respectivos soportes en los formatos que disponga para ello **ACOPI ANTIOQUIA**. Adicional a lo anterior **LA EMPRESA BENEFICIARIA** se obliga a entregar un informe final de ejecución donde se detalla qué implementó el proyecto de innovación hasta la fase de prototipo funcional o producto final nuevo o que represente una mejora significativa de uno existente, de acuerdo con lo presentado por la empresa y aprobado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Acopi Antioquia.

CLÁUSULA ĐÉCIMA TERCERA. PRODUCTOS ESPERADOS: LA EMPRESA BENEFICIARIA se obliga a desarrollar un producto nuevo o significativamente mejorado, y para ello, contará con dos alternativas de desarrollo: Desarrollo In-House de Prototipos u Outsourcing de prototipos especializados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del GERENTE DEL PROYECTO MIPYME TRANSFORMA, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA BENEFICIARIA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

A. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.

B. Comunicar de manera oportuna a **ACOPI ANTIOQUIA** circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria.

C. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

D. En caso de que se exija en el presente documento garantía a **LA EMPRESA BENEFICIARIA**, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.

E. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato solicitadas.

F. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable y legal del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier momento de la ejecución del contrato, **ACOPI ANTIOQUIA**, podrá designar apoyo a la supervisión del contrato, para lo cual, **LA EMPRESA BENEFICIARIA** se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor de **ACOPI ANTIOQUIA**, podrá ser modificado a través de designación por la Dirección General de **ACOPI ANTIOQUIA,** la cual hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **ACOPI ANTIOQUIA** y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a **ACOPI ANTIOQUIA** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: LA EMPRESA BENEFICIARIA se obliga a constituir a favor de **ACOPI ANTIOQUIA** identificada con NIT 890.900.748-1, garantía ante un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con objeto de amparar los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por la empresa beneficiaria para el desarrollo del objeto del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de **ACOPI ANTIOQUIA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días

hábiles contados a partir del recibo del presente contrato para suscribirlo, debidamente firmada, junto con el recibo de pago de esta, expedido por la aseguradora.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, **LA EMPRESA BENEFICIARIA** se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías y el respectivo comprobante de pago, de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO CUARTO: LA EMPRESA BENEFICIARIA deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: La empresa beneficiaria se obliga a pagar a favor de **ACOPI ANTIOQUIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de tasación anticipada de los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a **LA EMPRESA BENEFICIARIA** su derecho de defensa y contradicción.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA EMPRESA BENEFICIARIA** a favor de **ACOPI ANTIOQUIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: LA EMPRESA BENEFICIARIA mantendrá indemne a **ACOPI ANTIOQUIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que **LA EMPRESA BENEFICIARIA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **ACOPI ANTIOQUIA,** éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA EMPRESA BENEFICIARIA** y éstas pagarán todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **ACOPI ANTIOQUIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **LA EMPRESA BENEFICIARIA** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando **LA EMPRESA BENEFICIARIA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato/convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de quince (15) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: ACOPI ANTIOQUIA y LA EMPRESA BENEFICIARIA manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: con la firma del presente contrato, **LAS PARTES** certifican que no se han visto involucrados en trámites relacionados con actividades de lavado de activos y financiación de terrorismo; por lo tanto, se obliga a notificar sobre cualquier irregularidad o sospecha de estas, así como de cualquier investigación que por hechos relacionados con tales temas se le inicien. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, **LAS PARTES** tendrán la facultad de dar por terminado el presente acuerdo. **LA EMPRESA BENEFICIARIA** manifiesta que con base en sus sistemas de información y con las herramientas que están a su alcance, los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes 2. De forma unilateral por parte de Acopi Antioquia. 3. Por cumplimiento del plazo pactado. 4. Por incumplimiento grave de LA EMPRESA BENEFICIARIA en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito. 6. Por cumplimiento del objeto contractual. 7. Por muerte, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de LA EMPRESA BENEFICIARIA. 8. Los demás casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto de este o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: Si transcurridos 15 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de **LA EMPRESA BENEFICIARIA** no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor de **ACOPI ANTIOQUIA** y/o saldos por pagar a favor de **LA EMPRESA BENEFICIARIA**, y una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LA EMPRESA BENEFICIARIA reintegrará a **ACOPI ANTIOQUIA** los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos), en la ejecución del contrato, de conformidad con el informe final de la empresa, cuya obligación quedará plasmada en el acta de liquidación. LA EMPRESA BENEFICIARIA acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncia a

toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

PARÁGRAFO: ACOPI ANTIOQUIA, mediante comunicación escrita dirigida a **LA EMPRESA BENEFICIARIA**, requerirá el reintegro de los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos), adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y/o judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del proyecto priorizado, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución de este. En tal sentido, **LAS PARTES** están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario prorrogar el plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento al Supervisor y aprobación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **ACOPI ANTIOQUIA** quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las normas civiles, comerciales, el manual de contratación de ACOPI Antioquia y las disposiciones especiales vigentes sobre recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- Documento técnico y sus anexos
- Plan de inversión
- Anexo 1. Certificación de condiciones

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **LA EMPRESA BENEFICIARIA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado a partir de la firma de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA BENEFICIARIA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar a ACOPI ANTIOQUIA la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **LA EMPRESA BENEFICIARIA** renuncia a su ejecución a menos que acredite ante **ACOPI ANTIOQUIA** una situación de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

ACOPI ANTIOQUIA
DIRECCIÓN: Carrera 46 N° 56 – 11 Ed. Tecnoparque Piso 10
EMAIL: Mipymetransforma@acopiantioquia.org
TELÉFONO: (574) 403 9230

COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO
DIRECCIÓN: CL 62 44 78 CENTRO DE CONVENCIONES
EMAIL: alagrocoop@gmail.com
TELÉFONO: 5633298

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Se entiende por fecha de inicio del presente contrato la fecha de suscripción del mismo.

En señal de aceptación las partes firman el presente documento a los 20 días del mes de enero de 2023.

MARÍA ELENA OSPINA TORRES
Representante Legal
ACOPI ANTIOQUIA

JUAN DAVID ZULUAGA LÓPEZ
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO